

Asuntos listados (14 JDC) Total: 14 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-532/2024, SG-JDC-535/2024 al SG-JDC-538/2024, SG-JDC-541/2024 al SG-JDC-549/2024 acumulados	Alma Lorena Antúnez García y otras personas	Sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictadas en diversos expedientes, que confirmaron el acuerdo IEEBC/CGE148/2024, emitido por Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativo al cómputo de la elección, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la XXV Legislatura del Congreso del referido Estado.	Asignación por el principio de representación proporcional	<p>La Sala determinó lo siguiente:</p> <p>DESECHÓ la demanda del SG-JDC-537/2024, al considerar que la parte actora agotó su derecho de acción, al presentar previamente ante la autoridad responsable una demanda diversa.</p> <p>La Sala CONFIRMÓ las resoluciones impugnadas, al considerar lo siguiente:</p> <p>INOPERANTES e INFUNDADOS los agravios en los cuales se solicitaba la inaplicación de diversos preceptos de la legislación electoral local y la Constitución del Estado de Baja California, pues tal solicitud en realidad implicaba un ejercicio de control abstracto y no difuso de regularidad, el cual es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que la Sala Regional se encontraba impedida para realizar dicho ejercicio.</p> <p>INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios relacionados con la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, porque la metodología empleada por el Instituto local y validada por el Tribunal responsable fue correcta, porque la distribución de curules corresponde con la representatividad de cada partido, la designación directa no afectó los límites de sobre y sub representación, y por ende, el Partido Verde Ecologista de México no se encuentra sobrerrepresentado.</p> <p>INOPERANTES e INFUNDADOS los disensos relacionados con las medidas afirmativas, pues las fórmulas que ocuparán algún escaño correspondiente a las medidas, obtuvieron sus triunfos por el principio de mayoría relativa, siendo innecesario realizar ajustes a través del principio de representación</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>proporcional, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aplicables, por lo que se cumplió con las medidas afirmativas ahí contenidas.</p> <p>INFUNDADO respecto a la inelegibilidad de determinada candidata, porque su postulación fue a través de la elección consecutiva, lo que a decir de la parte actora le impedía participar por el principio de representación proporcional, pues la legislación no prevé la prohibición indicada.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>